



PROVIDENCIA

EX.N° 2440

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N°19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; artículos 23 y 26 del Decreto Ley N°3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales; y teniendo presente las facultades que me otorgan los artículos 5 letra d), 12, 63 letra i) y 65 letra ñ) de la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- La solicitud de funcionamiento del establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas ubicado en Avda. Los Leones N°148, Unidad Vecinal N°5.-

2.- Que dicho establecimiento cuenta con el Informe favorable de la Dirección de Obras, Certificado de Recepción Final 310/11 de 5 de Diciembre de 2011; de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, Resolución Exenta N° 34937 de 23 de Junio de 2011, del Servicio Agrícola y Ganadero de 7 de Diciembre de 2011 y solicitada la opinión a la Junta de Vecinos N° 5, mediante Oficio N°4537 de 14 de Junio de 2011, de la Jefe del Departamento de Rentas Municipales, ésta no dio respuesta.-

3.- El certificado de antecedentes y declaración jurada de la solicitante.-

4.- El Memorandum N°24.264 de 12 de Diciembre de 2011, de la Jefe del Departamento de Rentas Municipales.-

5.- El Acuerdo N°773 adoptado en Sesión Ordinaria N°129 de 20 de Diciembre de 2011, del Concejo Municipal.-

DECRETO:

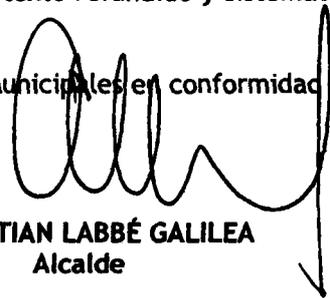
1.- Autorízase a doña **LETICIA INES MONTENEGRO HERNANDEZ**, RUT.N° [REDACTED] el funcionamiento de un establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas cuyo giro es **RESTAURANTE DIURNO Y NOCTURNO**, en el inmueble ubicado en **AVDA. LOS LEONES N°148, ROL DE AVALÚO N° 537 - 159.-**

2.- Déjase constancia que en conformidad al artículo 3 de la Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, las patentes de Restaurante Diurno y Nocturno, se clasifican dentro de la categoría establecida en la letra "C" y su valor semestral vigente a la fecha es de **1,2 UTM**, cada una, sin perjuicio de la contribución que corresponda pagar en conformidad al artículo 24 del Decreto Ley N°3.063 de 1979.-

3.- El funcionamiento del mencionado establecimiento se registrá por las normas de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y de la Ordenanza Comunal sobre la Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.N°1374 de 24 de Junio de 2009.-

4.- Notifíquese el presente decreto por el Departamento de Rentas Municipales en conformidad a las normas vigentes sobre el particular.-

Anótese, comuníquese y archívese.-



CRISTIAN LABBÉ GALILEA
 Alcalde



MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
 Secretario Abogado Municipal

MRMQ/AMJ/java.-

Distribución

Dirección de Administración y Finanzas (Departamento de Rentas Municipales)

Dirección de Obras

Dirección de Protección Civil y Seguridad Vecinal

Archivo

Decreto en Trámite N° 2814-1

